

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por Bancolombia S.A. en contra Berenice Londoño Jimenez y otro junto con el escrito presentado por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1007

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que el solicitante requiere la elaboración del formato de depósito judicial DJ07; petición que es procedente teniendo en cuenta lo siguiente:

El apoderado de la parte actora por error consignó el arancel judicial por valor de \$2.400.000 ante los Juzgados del Circuito de Ejecución de Sentencias; por lo anterior, procedió a solicitar la conversión del depósito al Banco Agrario y a la Secretaría de los Juzgados de Ejecución. El primero informó que no era posible la conversión, por no ser de su competencia; mientras el segundo le indicó que debía proceder de conformidad con lo establecido en la resolución No. 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual a letra dice:

"...2) Conversión a cuenta judicial. El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución: a) Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito...

...b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario..."

Así entonces, atendiendo lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Juzgado procederá a

realizar el documento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Elaborar el documento señalado por el numeral 2 de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00162

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ed1c6310b6cbeab984cc349d195ef99718653a0ef38c3c8e50f7417bcfc59c**
Documento generado en 24/08/2021 09:09:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>